

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

9685 *Resolución de 7 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 4 de mayo de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de los exentos de la realización de la prueba teórica, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas de aptitud para la capacitación como representante aduanero, convocadas por Resolución de 26 de octubre de 2020.*

Por Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 2021) se aprobaron e hicieron públicas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas de aptitud, con indicación de los aspirantes exentos de la prueba teórica, convocadas por Resolución de 26 de octubre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Primero.

Habiéndose recibido comunicación de la indisponibilidad de los locales para la realización de la prueba de aptitud indicada en la sede de Valencia, se modifica la citada Resolución, siendo el lugar de realización de tales pruebas en la ciudad de Valencia:

ETSICCP Caminos II (Edificio 4G) de la Universidad Politécnica de Valencia.
C/ Camino de Vera, s/n.
46022 Valencia.

Segundo.

Posteriormente a la publicación de la mencionada Resolución, se han detectado errores en la identificación de los siguientes aspirantes del Anexo I:

NIF	Nombre y apellidos	Código opción A	Provincia examen
***1912**	Orozco Luna, María Iliana.	Exención prueba teórica.	Las Palmas.
***2126**	Suances Fraile, Ignacio.	Exención prueba teórica.	Madrid.

Tercero.

Se modifica el Anexo III, en cuanto a la hora de realización de la prueba práctica, que será la siguiente:

Fecha: 26 de junio de 2021.

Hora: 10 horas.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 7 de junio de 2021.–La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 19 de julio de 2016), la Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, M.^a Pilar Jurado Borrego.